



REF: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1720 DE 13.09.24 DE SERVIU REGIÓN DE COQUIMBO Y N° 821 DE LA MISMA FECHA DE LA SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE COQUIMBO QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL SEREMI- SERVIU PERIODO 2024-2026 DE LA REGIÓN DE COQUIMBO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

LA SERENA, 12 MAR 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 432 /SERVIU
RESOLUCIÓN EXENTA N° 193 /SEREMI

VISTOS:

1. El Decreto Ley N° 1305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
2. La Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
3. Artículo 5, del Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), de 1976, que fija Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y sus facultades;
4. La Resolución Exenta N° 1052/2014 SERVIU, que aprobó Norma General de Participación Ciudadana respecto del SERVIU Región de Coquimbo;
5. El Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil SEREMI-SERVIU Región de Coquimbo;
6. La Resolución Exenta N°1153/2022 de SERVIU y la Resolución Exenta N°399/2022 de SEREMI de Vivienda y Urbanismo, ambas de la Región de Coquimbo que aprueba la constitución del COSOC SEREMI-SERVIU y su acta de constitución de fecha 19/05/2022 y sus modificaciones;
7. La Resolución Exenta N°1066/2024 de SERVIU y la Resolución Exenta N°439/2024 de SEREMI de Vivienda y Urbanismo que amplía el plazo de funcionamiento del COSOC SEREMI- SERVIU;
8. El Instructivo Presidencial N-° 007 de fecha 18 de agosto del 2022, de la Presidencia de la República, para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
9. Las bases para la elección de consejeros MINVU- Serviu Coquimbo periodo 2024-2026;
10. Acta de Constitución del Cosoc de fecha 13 de agosto de 2024;
11. Resolución Exenta N° 1720 de 13.09.24 de Serviu Región De Coquimbo que aprueba la constitución del consejo de la sociedad civil seremi- serviu periodo 2024-2026 de la Región De Coquimbo;
12. Resolución Exenta N° 821 de 13.09.24 de la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo que aprueba la constitución del consejo de la sociedad civil seremi- serviu periodo 2024-2026 de la Región De Coquimbo;
13. La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se singularizan quedarán sujetos a dicho trámite o a controles de reemplazo que corresponda.
14. Las facultades del D.S. N°355/1976 y Decreto Exento RA N°272/26/2023, de fecha 03 de abril 2023, ambas del MINVU.
15. El Decreto Supremo N°14, de fecha 29 de abril de 2022 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y demás normas y antecedentes pertinentes.



CONSIDERANDO.

1. Que, con fecha 01 de julio de 2024 se llamó a postulación de representantes de las diversas organizaciones sociales al Consejo de la Sociedad Civil SEREMI- SERVIU Región de Coquimbo, conforme a las bases para la elección de consejeros MINVU- Serviu Coquimbo periodo 2024-2026;
2. Que, de un total de 36 inscripciones, 22 cumplieron con todos los requisitos de postulación.
3. Que, con fecha 13 de agosto del año 2024 se efectuó la constitución y primera sesión de representantes postulantes al consejo de la Sociedad Civil SEREMI- SERVIU Región de Coquimbo.
4. Que por una inadvertencia en las resoluciones ya indicadas en los vistos 11 y 12 anteriores, no se aprobaron las bases que dieron origen a la elección de consejeros MINVU- Serviu Coquimbo periodo 2024-2026 para el Consejo de la Sociedad Civil Seremi-Serviu Región de Coquimbo, aprobándose sólo el resultado de esta y la constitución del consejo;
5. Que es necesario corregir dicha situación a fin de que el procedimiento quede afinado;
6. Que, en atención a lo expuesto es necesario dictar lo siguiente:

RESUELVO

1.- MODIFÍQUESE el Resuelvo I de Resolución Exenta N° 1720 de 13.09.24 de Serviu Región de Coquimbo que aprueba la constitución del consejo de la sociedad civil seremi- serviu periodo 2024-2026 de la Región De Coquimbo y el resuelvo I de la Resolución Exenta N° 821 de 13.09.24 de la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo que aprueba la constitución del consejo de la sociedad civil seremi- serviu periodo 2024-2026 de la Región De Coquimbo y reemplácese por el siguiente:

- I. **APRUÉBENSE** las bases para la elección de consejeros MINVU- Serviu Coquimbo periodo 2024-2026 que son del siguiente tenor:

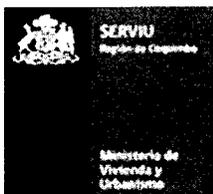
BASES PARA LA ELECCION DE CONSEJEROS MINVU SERVIU COQUIMBO PERIODO 2024-2026

Según el reglamento de Consejo de la Sociedad Civil MINVU – SERVIU región de Coquimbo:

Art. 8: Podrán participar representantes de asociaciones sin fines de lucro y organizaciones de la sociedad civil de la Región de Coquimbo relacionadas con las políticas, planes, proyectos y programas ejecutadas por el MINVU.

Artículo 9. La Comisión Electoral convocará a elección de consejeros mediante publicación en la página web del Serviu y fijará un periodo de 15 días hábiles para la acreditación de las organizaciones que decidan participar en la elección y para la inscripción de candidaturas.

Finalizado el plazo, se anunciará mediante la página web del SERVIU, y otras plataformas e instituciones públicas afines al ministerio; el listado de las organizaciones debidamente acreditadas y que pueden participar en el proceso eleccionario, así como las candidaturas aceptadas.



Artículo 10. Las organizaciones sin fines de lucro se deberán acreditar mediante formulario electrónico publicado en la página web ministerial o formulario físico disponible en las dependencias del MINVU-SERVIU debiendo acompañar los siguientes antecedentes:

- a) Certificado de vigencia de personalidad jurídica y Certificado de Directiva/Directorio Vigente.
- b) Estatutos de la asociación sin fines de lucro.

Artículo 11. Las candidaturas serán inscritas por algún miembro de la asociación sin fines de lucro, según conste en el formulario de acreditación electrónico que se publicará en la web ministerial o formulario físico disponible en la Oficina de Participación Ciudadana del MINVU-SERVIU.

Toda candidatura deberá ser inscrita por una organización debidamente acreditada para participar en el proceso electoral teniendo derecho cada asociación a presentar un candidato. Cualquier vicio o deficiencia en la acreditación afectará de igual forma a la inscripción de la candidatura. Se exigirá la presentación de los siguientes antecedentes:

- a) Identificación de la organización (nombre y tipo, teléfono, dirección correo electrónico).
- b) Nombre de Postulante, Rut, cargo, teléfono, correo electrónico (candidato/a).
- c) Certificado de Antecedentes Penales.

Artículo 12. La votación se realizará de forma presencial, en las dependencias de MINVU-SERVIU.

Los representantes de la sociedad civil que confirmen su participación serán convocados a una reunión para la elección de los consejeros, en donde:

Se invitará a quienes lo deseen a proponer personalmente su candidatura como consejero y plantear sus razones y posturas de manera presencial en la sesión del proceso electoral.

Se procederá a la elección mediante voto secreto. Los candidatos con más votos serán elegidos consejeros hasta completar el número determinado en el reglamento.

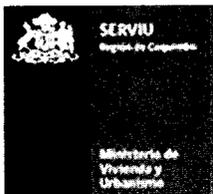
Artículo 13. En un plazo no mayor a 5 días hábiles el MINVU-SERVIU publicará en la página web institucional el resultado de la elección, señalando quienes resultan electos.

Artículo 14. No podrán ser consejeros todas las personas a quienes afecte alguna de estas condiciones que a continuación se señalan:

- a) Ser funcionarios o prestar servicios para el MINVU-SERVIU
- b) Tener la calidad de autoridad de Gobierno.
- c) Ostentar un cargo de elección popular.
- d) Haber sido condenado por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva. Esta inhabilidad sólo durará el tiempo requerido para la prescripción de la pena, señalado en el artículo 105 del Código Penal. El plazo de prescripción empezará a correr desde la fecha de la comisión del delito.
- e) Ser consejero en ejercicio de algún Consejo de la Sociedad Civil de otro Ministerio, servicio dependiente u órgano relacionado.

Artículo 15. Los Consejeros cesarán en sus funciones por las siguientes causales:

- a) Renuncia.
- b) Dejar de pertenecer a la directiva de la Institución u organización que lo postuló.
- c) Pérdida de la calidad jurídica de la Institución u organización que le postuló.
- d) Ser condenado a pena aflictiva.
- e) Por inasistencia injustificada a 2 sesiones del Consejo en un año.



- f) Perder cualquiera de los requisitos para ser postulado a consejero.
- g) Faltas sancionadas por Comisión de Ética del Consejo.

Artículo 16. En caso de cesación en el cargo, por cualquier causa, de algún consejero, este será reemplazado en un nuevo proceso eleccionario en la categoría que se requiera, siempre y cuando falte la mitad o más del período de los consejeros en el cargo. En este caso permanecerá en el cargo hasta completar lo que reste del período de quien provocó la vacancia. Si resta menos de la mitad del período de los consejeros electos no se realizará elección complementaria y se sesionará durante ese periodo con los consejeros en ejercicio.

Artículo 17. En el caso de no presentarse suficientes candidatos para uno o más perfiles, se procederá a un nuevo acto eleccionario en los casos que se requieran. Si aún en estos casos no se presentasen suficientes candidatos, el Consejo sesionará con los consejeros en ejercicio pertenecientes a cada perfil de asociación sin fines de lucro.

Artículo 18. Si se produce un empate de votos en la elección de consejero se procederá a aumentar el nro. de consejeros durante el periodo de gestión del consejo; incorporando a los empates con mayor votación al consejo.

TITULO III DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.

Artículo 19. El Consejo sesionará en forma ordinaria mensualmente. La fecha y lugar de la realización de estas sesiones se informará con al menos 5 días hábiles de anticipación por medio telefónico y/o correo electrónico. El quórum mínimo para sesionar será del 50% de sus integrantes válidamente representados. Los integrantes citados comunicarán vía mail y/o telefónica al Secretario Ejecutivo su asistencia o inasistencia a la sesión convocada, con 24 horas de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la sesión correspondiente.

Artículo 20. En las sesiones ordinarias deberán ser tratados todos los temas sobre los cuales el Secretario Ejecutivo haya solicitado la opinión del Consejo, los temas que se hayan acordado tratar al momento de fijar la fecha de la sesión y temas que sean planteados por uno o más consejeros.

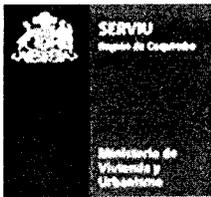
Artículo 21. El Secretario Ejecutivo podrá solicitar y convocar a sesión extraordinaria por medio telefónico y/o correo electrónico, en el que se indicará día, hora y lugar de la sesión y el tema para el cual es convocada, con una antelación mínima de 5 días hábiles.

Del mismo modo, se podrá convocar a Sesión Extraordinaria cuando la mayoría simple de los consejeros en ejercicio así lo soliciten, y será anunciada de la misma forma ya referida en el inciso anterior. La fecha y lugar de la realización de estas sesiones se informará con al menos 3 días hábiles de anticipación por medio telefónico y/o correo electrónico.

Artículo 22. En cada sesión de Consejo el Secretario de Actas deberá registrar la discusión y acuerdos alcanzados.

Artículo 23. Las sesiones del Consejo serán públicas. El carácter público de las sesiones se entiende sin perjuicio de la facultad de quien presida la sesión, previo acuerdo de los consejeros, de ordenar el abandono de la sala por parte de todos los asistentes que no fueren miembros, si así lo estimase indispensable para el desenvolvimiento de la reunión.

Artículo 24. En la primera sesión del periodo del Consejo, se procederá a la elección del Presidente de éste, para lo que se requerirá como mínimo el 50% más uno de los miembros en ejercicio. El Consejero cumplirá esta función durante el período respectivo.



Calendario

01 Julio 2024	Inicio Inscripción Organizaciones
15 Julio	Finalización Inscripción Organizaciones
06 Agosto	Publicación Organizaciones Acreditadas
08 Agosto	Elecciones COSOC 2024 - 2026

- II. **MODIFÍQUESE** la numeración de los resueltos de las resoluciones exentas ya indicadas en el sentido que el resuelto I es reemplazado como número I por el indicado en el resuelto anterior, y el texto del Resuelto I original se mantiene pasando a ser el Resuelto número II y el signado originalmente con el número II pasa a ser el número III.
- III. **PUBLIQUESE** en portal de transparencia en el ítem respectivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten Signature]
ANGÉLO MONTAÑO ESPEJO
 DIRECTOR
 SERVIU REGIÓN DE COQUIMBO



[Handwritten Signature]
JOSÉ MANUEL PERALTA LEÓN
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
 DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE COQUIMBO



[Handwritten Signature]
CLG/YRG

DISTRIBUCIÓN

- Depto. Jurídico
- OIRS
- Oficina Participación Ciudadana
- Oficina de partes SERVIU Coquimbo
- Oficina de partes SEREMI MINVU Coquimbo
- Archivo